



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 096-2017-PCO-UNF

Sullana, 26 de diciembre de 2017.

VISTOS:

El Informe N° 001-2017-OGARA-OGBU-UNF de fecha 23 de junio de 2017; el Informe N° 002-2017-OGARA-OGBU-UNF de fecha 30 de junio de 2017; el Informe N° 003-2017-OGARA-OGBU-UNF de fecha 11 de julio de 2017; el Informe N° 004-2017-OGARA-OGBU-UNF de fecha 08 de agosto de 2017; el Proveído N° 1397-2017- UNF-CO-P de fecha 10 de agosto de 2017; el Proveído N° 932-OGA-2017 de fecha 10 de agosto de 2017; el Oficio N° 230-2017/UNF-V.PAD.ABAST de fecha 11 de agosto de 2017; el Proveído N° 946-OGA-2017 de fecha 11 de agosto de 2017; el Oficio N° 563-2017-UNF-OGPP de fecha 24 de agosto de 2017; el Informe N° 031-2017-UNF-OGA de fecha 01 de setiembre de 2017; el Proveído N° 1695-2017-UNF-CO-P de fecha 05 de setiembre de 2017; el Informe N° 005-2017-OGARA-OGBU-UNF de fecha 25 de setiembre de 2017; el Proveído N° 1956-2017-UNF-CO-P de fecha 26 de setiembre de 2017; el Informe N° 202-2017-UNF-OGAJ de fecha 15 de diciembre de 2017; el Oficio N° 876-2017-UNF-PCO de fecha 22 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, la Técnico Administrativo II de la Oficina General de Admisión y Registros Académicos – Lic. Mariela Giovanna Murguía Panta y la Asistente de la Oficina General de Bienestar Universitario – Lic. Yrene Flores Velásquez informaron al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

- Con Informe N° 001-2017-OGARA-OGBU-UNF de fecha 23 de junio de 2017, sobre la atención médica brindada al estudiante Karoll Jean Pier Atoche Farfán por incidente ocurrido en laboratorio UNF.
- Con Informe N° 002-2017-OGARA-OGBU-UNF de fecha 30 de junio de 2017, respecto al proceso de recuperación del estudiante Karoll Jean Pier Atoche Farfán, así como el acompañamiento respectivo en las atenciones médicas, visitas domiciliarias y coordinaciones vía telefónica con el mencionado estudiante y su familia.
- Con Informe N° 003-2017-OGARA-OGBU-UNF de fecha 11 de julio de 2017, respecto al seguimiento de la situación actual del estudiante Karoll Jean Pier Atoche Farfán.
- Con Informe N° 004-2017-OGARA-OGBU-UNF de fecha 08 de agosto de 2017, solicitaron al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, la devolución de los gastos generados en la atención del estudiante Karoll Jean Pier Atoche Farfán, desde el 19 de junio hasta el 04 de julio del presente año, según al siguiente detalle indicado en el citado informe, precisando que estos gastos han sido asumidos por la Lic. Yrene Flores Velásquez – Asistente de la Oficina General de Bienestar Universitario, con la finalidad de brindar atención oportuna al estudiante;

Quinto.- Que, mediante Proveído N° 1397-2017-UNF-CO-P de fecha 10 de agosto de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Administración, el Informe N° 004-2017-OGARA-OGBU-UNF con sus anexos para atención;

Sexto.- Que, mediante Proveído N° 932-OGA-2017 de fecha 10 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Abastecimiento, el Proveído N° 1397-2017-UNF-CO-P con sus anexos para atención y trámite;

Séptimo.- Que, mediante Oficio N° 230-2017/UNF-V.PAD.ABAST de fecha 11 de agosto de 2017, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Oficina General de Administración, la cobertura presupuestal para cubrir gastos por atención del estudiante Karoll Jean Pier Atoche Farfán, el costo del presente servicio según cotización adjunta se ha determinado de S/ 1,412.17, por lo cual la contratación sería menor a las 8 UITs, sujeta a lo dispuesto en el Artículo 5º, literal a) de la Ley N° 30220 Ley de Contrataciones del Estado. A efectos de proceder a la formalización de la contratación solicita otorgar la certificación presupuestaria correspondiente; documento remitido mediante Proveído N° 946-OGA-2017 de fecha 11 de agosto de 2017 a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para atención y trámite;

Octavo.- Que, mediante Oficio N° 563-2017-UNF-OGPP de fecha 24 de agosto de 2017, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica a la Jefa de la Oficina General de Administración, que revisado todo el expediente (compuesto por un total de 20 folios, incluyendo el Proveído citado en el Asunto) se tiene:

- 1.- Corroborando el Cuadro de resumen de gastos efectuados (Informe N° 004-2017-OGARA-OGBU-UNF) con los comprobantes de pago, se presentan imprecisiones en los importes de los gastos N° 3 (importe correcto: S/. 38.95) y N° 16 (importe correcto: S/. 148.90) Además, la suma total correcta ascendería a S/ 1,411.02; por lo que resulta necesario corregir estas observaciones. Asimismo, respecto al gasto N° 18 *Gastos por Movilidad* no se presenta sustento (Declaración Jurada o Planilla de movilidad).
- 2.- En el Presupuesto institucional no se cuenta con la cobertura expresa para el financiamiento de egresos como los citados, además de ello considerando que la asistente de Oficina General de Bienestar Universitario-OGBU y la técnico de la Oficina General de Admisión y Registro Académico – OGARA requieren la devolución de los gastos que han ejecutado, se sugiere que dicha devolución sea autorizada vía el documentos resolutive respectivo, previo informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que se trata de una regularización de gastos (devolución) y más aún, de un caso fortuito y delicado, pues según el Informe N° 03-2017-OGARA-OGBU-UNF el estudiante denunció a nuestra entidad; asimismo un informe de su despacho considerando que es un procedimiento de ejecución de gastos particular que debe enmarcarse en las normas de tesorería y por último de ser viables dichos informes se sugiere se implemente un artículo en la resolución citada que autorice a éste despacho a ejecutar la modificación presupuestaria sugiriendo sea con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados.

Noveno.- Que, mediante Informe N° 031-2017-UNF-OGA de fecha 01 de setiembre de 2017, la Jefa de la Oficina General de Administración recomienda al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que el expediente sea derivado a la Lic. Yrene Flores Velásquez – Oficina General de Bienestar Universitario, para la subsanación de observaciones planteadas por la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, posteriormente sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal y de ser procedente considerar lo manifestado por el área de Presupuesto con la autorización para ejecutar la modificación presupuestaria correspondiente, a través de acto resolutive; documento remitido mediante Proveído N° 1695-2017-UNF-CO-P de fecha 05 de setiembre de 2017 a la Oficina General de Bienestar Universitario para el levantamiento de observaciones;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
 RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
 N° 096-2017-PCO-UNF

Sullana, 26 de diciembre de 2017.

Décimo.- Que, mediante Informe N° 005-2017-OGARA-OGBU-UNF de fecha 25 de setiembre de 2017, la Técnico Administrativo II de la Oficina General de Admisión y Registros Académicos – Lic. Mariela Giovanna Murguía Panta y la Asistente de la Oficina General de Bienestar Universitario – Lic. Yrene Flores Velásquez, proceden a levantar las observaciones, respecto a los importes de gastos N° 03 y 16, según se detalla a continuación:

N°	Fecha	Tipo de comprobante	Lugar	Descripción	Importe
1	19/06/2017	Factura N° 013562	Farmacia Hospitalaria - Sullana	Compra de medicina	67.80
2	19/06/2017	Factura electrónica N° F546-0005839	Inkafarma	Compra de medicina	25.50
3	19/06/2017	Factura electrónica N° F121-00006517	Mi Farma	Compra de medicina	38.95
4	19/06/2017	Factura electrónica N° F546-0005851	Inkafarma	Compra de medicina	112.85
5	20/06/2017	Factura electrónica N° F193-0005725	Inkafarma	Compra de medicina	115.08
6	20/06/2017	Factura N° 12-00001-0046137	Clinica Miraflores - Piura	Rayos X	90.00
7	20/06/2017	Factura N° 12-00001-0046132	Clinica Miraflores - Piura	Atención médica (medicina interna: Médico César Bejarano Vargas)	119.99
8	21/06/2017	Factura N° 12-00006-0029212	Clinica Miraflores - Piura	Compra de certificado médico	15.00
9	24/06/2017	Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-252	Clinica Santa Rosa - Sullana	Atención médica (Cirujano Plástico: José Roel Carreño Cisneros)	70.00
10	24/06/2017	Factura electrónica N° F005-00000162	Clinica Santa Rosa - Sullana	Atención médica (Otorrinolaringólogo: Ovidio Suarez Vásquez)	20.00
11	24/06/2017	Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-82	Clinica Santa Rosa - Sullana	Atención médica (Otorrinolaringólogo: Ovidio Suarez Vásquez)	50.00
12	24/06/2017	Factura electrónica N° F546-0005879	Inkafarma	Compra de medicina	94.70
13	26/06/2017	Factura Electrónica N° FA81-0000987	Inkafarma	Compra de medicina	17.35
14	27/06/2017	Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-80	Clinica Santa Rosa - Sullana	Atención médica e informe emitido el día 19.06.17 (Oftalmólogo: Rosas Wilfredo Reto Valdiviezo)	100.00
15	28/06/2017	Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-82	Clinica Santa Rosa - Sullana	Atención médica (Oftalmólogo: Rosas Wilfredo Reto Valdiviezo)	80.00
16	28/06/2017	Factura electrónica N° F121-00006528	Mi Farma	Compra de medicina	148.90
17	28/06/2017	Factura electrónica N° F546-0005886	Inkafarma	Compra de medicina	39.90
18		Gastos de movilidad por atenciones en Piura y Sullana			205.00
TOTAL					1,411.02

Asimismo, respecto al gasto N° 18, adjunta, la declaración jurada correspondiente.

Décimo Primero.- Que, mediante Proveído N° 1956-2017-UNF-CO-P de fecha 26 de setiembre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2017-OGARA-OGBU-UNF con sus anexos, para opinión legal;

Décimo Segundo.- Que, mediante Informe N° 202-2017-UNF-OGAJ de fecha 15 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora su informe legal, concluyendo lo siguiente:

1. Se debe cancelar los gastos por atención médica del estudiante Karoll Jean Pier Atoche Farfán, para tal efecto se debe emitir el acto resolutorio pertinente.
2. Asimismo, se debe incorporar un artículo en la resolución citada que autorice a la Oficina General de Planificación y Presupuesto ejecutar la modificación presupuestaria sugiriendo sea con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados.

Décimo Tercero.- Que, mediante Oficio N° 876-2017-UNF-PCO de fecha 22 de diciembre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General, proyecte el acto resolutorio pertinente;

Décimo Cuarto.- Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2017-CO-UNF de fecha 21 de diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga funciones y atribuciones de la Presidencia incluyendo la delegación de firma, al Dr. César Leonardo Haro Díaz - Vicepresidente Académico, por encontrarse con licencia; consecuentemente en cumplimiento del encargo de funciones, queda autorizado para suscribir la presente Resolución;

Décimo Quinto.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora mediante Oficio N° 876-2017-UNF-CO-P;

Décimo Sexto.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución de los gastos efectuados por la Lic. Yrene Flores Velásquez – Asistente de la Oficina General de Bienestar Universitario, para la atención médica del estudiante Karoll Jean Pier Atoche Farfán, por el importe de S/ 1,411.02 (Mil cuatrocientos once y 02/100 Soles);

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración establezca el procedimiento de ejecución de gastos para la devolución autorizada en el Artículo Primero, el cual debe enmarcarse en las normas de tesorería de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 563-2017-UNF-OGPP.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, efectúe la modificación presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) DR. CARLOS JOAQUIN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(Fdo) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, OGBU, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMS, OGBU, OGIRI, OGEPS, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 SULLANA
 Dr. Carlos J. Larrea Venegas
 COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 SULLANA
 Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
 SECRETARIA GENERAL